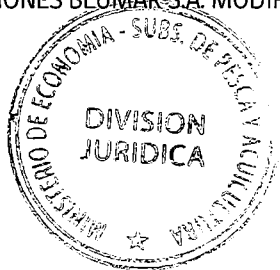


MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
ACUI/ PRS SALMONES BLUMAR S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE SALMONES BLUMAR S.A.

VALPARAÍSO, **21 JUN. 2019**

R. EX. N° **2285** \_\_\_\_\_

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 414, de fecha 17 de abril de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Salmones Blumar S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 3154 y N° 3896, ambos de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085, N° 2766 y N° 3224, todas de 2018, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2766 de 2018, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Blumar S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 3154 y N° 3896, ambos de 2019, Salmones Blumar S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2766 de 2018, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2766 de 2018, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Blumar S.A., R.U.T. N° 76.653.690-5, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, oficina 1202, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 4369 de 2018, por el C.I. SUBPESCA N° 3896 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código de centro	Código centro de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
19A	110631	104204	Salmón del atlántico	1.012.408	18	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110650	104204	Salmón del atlántico	882.026	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
					16	16	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110627	104204	Salmón del atlántico	947.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
					16	16	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110647	104204	Salmón del atlántico	70.978	1	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
22B	110441	104204	Salmón del atlántico	1.029.996	18	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
22B	110836	104204	Salmón del atlántico	950.000	20	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
22B	110680	104204	Salmón del atlántico	1.100.000	20	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

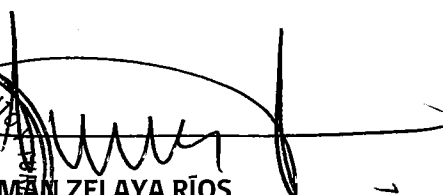
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 414 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 414 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FUM/fum

  
ROMÁN ZELAYA RÍOS  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



### INFORME TÉCNICO (D. AC.) Nº 414

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2766 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018.

FECHA : 17 ABRIL 2019

---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Nº 2766 de fecha 02 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA Nº 4369 de 2018, del titular Salmones Blumar S. A., de acuerdo al D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
2. El titular Salmones Blumar S. A., RUT Nº 76.653.690-5, domiciliado Juan Soler Manfredini, Piso 11, oficina Nº 1202, Puerto Montt, mediante carta C. I. Nº 3154 y 3896, ambas de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. Nº 4369 de 2018. De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla incorporar al Programa de Manejo Individual, el centro de cultivo código SIEP Nº 110647, perteneciente a la ACS 19 A y redistribuir la siembra del total de 5.992.408 peces autorizados mediante la Resolución Exenta mencionada en el numeral 1 del presente Informe Técnico.

La redistribución modifica la siembra para los siguientes centros de cultivo:

- Centro código SIEP Nº 110650, el cual inicialmente fue autorizado a sembrar 950.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en dos tipos de estructuras, las primeras considerando 10 unidades de cultivo, de dimensiones 40m x 40m y las segundas considerando 16 unidades de cultivo, de dimensiones 30m x 30m, desde el centro de origen código SIEP Nº 104204. La modificación disminuye el nº de peces a sembrar a 882.026 ejemplares de la misma especie, conservando el centro de origen y las estructuras de cultivo, con sus respectivas dimensiones.
- Centro código SIEP Nº 110627, el cual inicialmente fue autorizado a sembrar 950.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en dos tipos de estructuras, las primeras con 10 unidades de cultivo, de dimensiones 40m x 40m y las segundas considerando 16 unidades de cultivo, de dimensiones 30m x 30m, desde el centro

de origen código SIEP N° 104204. La solicitud contempla la siembra de 947.000 ejemplares de la misma especie, conservando el centro de origen y las estructuras de cultivo, con sus respectivas dimensiones.

- Centro código SIEP N° 110441, el cual inicialmente fue autorizado a sembrar 1.030.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 18 unidades de cultivo, de dimensiones 30m x 30m, desde el centro de origen código SIEP N° 104204. La modificación involucra la siembra de 1.029.996 ejemplares de la misma especie, conservando el centro de origen y las estructuras de cultivo, con sus respectivas dimensiones.

Cabe mencionar que el centro código SIEP N° 110650 finalizó su siembra el día 13 de marzo de 2019 con 882.026 ejemplares, asimismo el centro código SIEP N° 110441, finalizó la siembra el día 09 de septiembre de 2018, ingresando 1.029.996 acorde con la presente solicitud y en atención al inciso séptimo del artículo 24 de D. S. (MINECON) 319 de 2001.

- La incorporación del centro de cultivo código SIEP N° 110647, considera el ingreso de 70.978 ejemplares de la especie salmón del atlántico en un mínimo de 1 unidad de cultivo y un máximo de 24 unidades de cultivo, de dimensiones 30m x 30m, desde el centro de origen código SIEP N° 104204.

El titular señala que la modificación solicitada tiene como objetivo asignar una mejor condición de cultivo a los peces y dar cumplimiento a los programas productivos de siembra y cosecha.

3. Los centros de cultivo códigos SIEP N° 110441 y N° 110647, cuentan con RCA emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) N° 706 de 2009 y N° 37 de 2014, respectivamente, las cuales aprueban el número y unidades de cultivo a utilizar en esta solicitud.

En el caso de los centros códigos SIEP N° 110650 y N° 110627, ambos cuentan con RCA N° 74 de 2013 y N° 449 de 2008, respectivamente. Sin embargo, como las jaulas de cultivo no se ajustaban a los requerimientos productivos contemplados para la siembra, el titular realizó la consulta de pertinencia al SEA, el cual, mediante Resolución Exenta N° 519 y Resolución Exenta N° 480, ambas de 2018, comunicó que las modificaciones solicitadas no significaban obligatoriedad para someterse nuevamente al Servicio de Evaluación Ambiental.

#### 4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

4.1 Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Salmones Blumar S. A., RUT N° 76.653.690-5, dado que la misma no

afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual, considerando también que los centros de origen no superan las tres unidades, de acuerdo al inciso primero del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

4.2 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 2766 de fecha 02 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 4369 de 2018, aprobado previamente por Resolución Exenta N° 2766 de fecha 02 de agosto de 2018, de acuerdo a lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 3896 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2766 de fecha 02 de agosto de 2018, por la siguiente:

AC S	Código de centro	Código centro de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
19A	110631	104204	Salmón del atlántico	1.012.408	18	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110650	104204	Salmón del atlántico	882.026	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
					16	16	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110627	104204	Salmón del atlántico	947.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
					16	16	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110647	104204	Salmón del atlántico	70.978	1	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
22B	110441	104204	Salmón del atlántico	1.029.996	18	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
22B	110836	104204	Salmón del atlántico	950.000	20	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
22B	110680	104204	Salmón del atlántico	1.100.000	20	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

4.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.2, del presente Informe Técnico.

4.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2766 de fecha 02 de agosto de 2018.



**EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS**  
Jefe División de Acuicultura

*ABP*  
ABP/DSP/PTP/ptp.  
C. I. N° 3154 y 3896 de 2019.